

h. Aprobar el expediente de contratación y bases de los procesos de selección cuando el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada.

i. Cancelar los procesos de selección que sean convocados por el Ministerio, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones del Estado.

j. Suscribir los contratos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, incluyendo los provenientes de exoneraciones; así como sus adendas en razón de adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo y cualquier otra modificación posterior, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

k. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones, respecto de los contratos suscritos por el Ministerio, en el caso de los bienes, servicios y consultoría de obras, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

l. Aprobar las ampliaciones de plazo en los contratos para la ejecución de obras o consultoría de obras, quedando en el(la) Jefe(a) de la Oficina de Logística la facultad de autorizar ampliaciones de plazo en los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de servicios; dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.

m. Aprobar y suscribir las contrataciones complementarias, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

n. Resolver los contratos suscritos para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras, incluyendo los provenientes de exoneraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre contrataciones del Estado, excepto en los casos de contrataciones directas (contrataciones exceptuadas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado), en cuyo caso la resolución de estas contrataciones serán efectuadas por el(la) Jefe(a) de la Oficina de Logística.

ñ. Autorizar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que excedan el valor referencial hasta el diez por ciento (10%) en los procesos de selección para la ejecución de obras.

o. Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales.

## 2.2. En materia administrativa y de gestión, respecto de la Unidad Ejecutora 001:

a. Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, lo que incluye la suscripción de contratos de concesión de servicios y sus respectivas adendas, así como, efectuar el cambio de la titularidad en los suministros de servicios de agua, luz, telefonía fija y móvil e internet, con las respectivas entidades prestadoras de los citados servicios, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

b. Suscribir contratos bancarios y financieros.

c. Aprobar el reconocimiento de deuda, créditos devengados y devolución de recursos.

d. Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Ministerio.

e. Suscribir y presentar a la SUNAT, los formularios, declaraciones y, en general, cualquier documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto Institucional.

f. Suscribir los convenios y/o contratos con entidades públicas destinadas al uso y/o disfrute total o parcial de inmuebles de propiedad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o bajo administración estatal.

g. Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en los procedimientos y diligencias de ejecución de los mandatos judiciales que ordenen la reposición o reincorporación de trabajadores, según corresponda, quedando autorizado(a) a suscribir los documentos necesarios para tal fin.

**Artículo 3.-** Los(as) titulares de los órganos a los(as) cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos precedentes, deben dar cuenta al Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1329541-2

## ENERGIA Y MINAS

### Oficializan el “9° Congreso Nacional de Estaciones de Servicio 2016”, a realizarse en la ciudad de Lima

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 565-2015-MEM/DM

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO: El requerimiento efectuado por la empresa Perú Events S.A.C., a través del cual solicita al Ministerio de Energía y Minas, se oficialice el evento denominado “9° Congreso Nacional de Estaciones de Servicio 2016”;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 2549572, la empresa Perú Events S.A.C., solicitó al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “9° Congreso Nacional de Estaciones de Servicio 2016”, a realizarse el día 02 de marzo de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, a través del Informe N° 0155-2015-MEM-DGH/DPTC-DNH, la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, señaló que el evento tiene como finalidad promover la difusión de los avances y perspectivas de los combustibles, a través del debate y exposición de temas relacionados al marco referencial y perspectivas del mercado nacional e internacional, oportunidad de inversión, supervisión, fiscalización, políticas y ventajas tributarias en Estaciones de Servicio, así como las oportunidades de que se presenten en este negocio, considerando el Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y el Gas Natural Vehicular, entre otros;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Oficializar el evento denominado “9° Congreso Nacional de Estaciones de Servicio 2016”, a realizarse del 02 de marzo de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1329240-1

### Aprueban el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) correspondiente al período 2016 - 2025

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 579-2015-MEM/DM

Lima, 30 de diciembre de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28749, modificada por el Decreto Legislativo N° 1207, se aprobó la Ley General de Electrificación Rural, con el objeto de establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (en adelante el Reglamento), con el objeto de reglamentar el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de fronteras del país;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Electrificación Rural, el Ministerio de Energía y Minas elabora el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER), a largo plazo, con un horizonte de diez (10) años, el mismo que consolida los proyectos de electrificación rural de los gobiernos regionales y locales, los programas de expansión de las empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, y los programas o proyectos a desarrollarse o que son aprobadas por el Gobierno Nacional;

Que, el artículo 12 del Reglamento señala que el PNER constituye un documento de gestión a largo plazo, con un horizonte de planeamiento de diez (10) años, que contiene las políticas, objetivos, estrategias, metodologías, relación de proyectos y fuentes de financiamiento, para el desarrollo ordenado y priorizado de la electrificación rural en el largo plazo;

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM del 04 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la aplicación de Fondos Concursables - Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, con la calidad de órgano absorbente, la misma que entró en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas ha formulado el PNER correspondiente al periodo 2016-2025;

Que, el artículo 18 del Reglamento establece que el PNER es aprobado por el Titular del Sector Energía y Minas, y que la resolución aprobatoria será publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Plan será difundido en la página web del Ministerio a partir del día siguiente de dicha publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural; el Decreto Legislativo N° 1207; el Decreto Supremo N° 025-2007-EM que aprueba el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) correspondiente al periodo 2016-2025.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, la difusión del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) que se aprueba en el Artículo 1 que antecede, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio de Energía y Minas a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1329504-1

## INTERIOR

**Designan Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0923-2015-IN**

Lima, 31 de diciembre de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de público de confianza de Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Luis Marco Albuja Velásquez, en el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1329538-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial, para financiar intervenciones a cargo de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0335-2015-JUS**

Lima, 28 de diciembre de 2015

VISTO, el oficio N° 708-2015-UE-PMSAJ-MINJUS, del Director Ejecutivo (e) del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia PMSAJ – Primera Etapa, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 248-2011-EF, se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 26 000 000,00 (Veintiseis millones y 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente la Primera Fase del Programa “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) - Primera Etapa” suscribiéndose el Contrato Préstamo No 2534/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo ( BID ), de fecha 09 de enero de 2012;

Que, el artículo 3 de la norma acotada señala textualmente que la Unidad Ejecutora de la Primera Fase del Programa “Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) Primera Etapa” será el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) que actuará por intermedio de la Unidad Ejecutora del Programa (UE – PMSAJ – MINJUSDH) y el Poder Judicial (PJ) que actuará por intermedio de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el PJ (UCP – PMSAJ – PJ) que a su vez contará con el apoyo de la Unidad Ejecutora N° 2: Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0030-2012-JUS, se crea la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, en el Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-PMSAJ-MINJUS);